



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fernando López Betancur
Radicado	05001 31 03 013 2019 00464 00
Asunto	No da validez a notificación

En memorial que precede, el apoderado judicial de la parte demandante arguye haber gestionado la notificación del demandado por aviso.

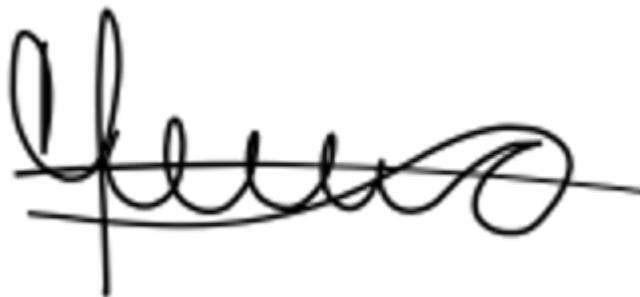
No obstante, el Despacho no dará validez a dicha diligencia, tras observarse que en la comunicación enviada se adujo: *"Se advierte a que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado";* omitiendo el término de 3 días, con que cuenta el demandado para solicitar a la secretaría que le sumiste la reproducción de la demanda y anexos, contemplado en el artículo 91 del C.G.P., ya que, es posterior a esos tres días, cuando comienza a correrse el término de traslado de la demanda.

Siendo menester iterar lo señalado en providencia del pasado 15 de septiembre, donde se le indico a la parte que, en la comunicación por aviso, debía precisarle al demandado que no deberá acudir personalmente a la sede del juzgado, sino que, para los efectos del canon 91 -recibir demandada y anexos- deberá informar un correo electrónico al juzgado a: jcto13med@notificaciones.rj.gov.co

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar gestiones tendientes a la notificación del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Clara Ocampo Correa', written over a horizontal line.

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

Código de verificación:

db03212069677aed5c39de34ce049ebbf2b943d128ea023793a47358f19a162

Documento generado en 02/10/2020 04:44:17 p.m.